



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 / 2023-MPL-GM

Lambayeque, 01 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Oficio Múltiple N° 002-2023-JUS/DGTAIPD de fecha 04 de enero de 2023, Proveído N° 100/2023-MPL-A de fecha 02 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: "toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido";

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de



RECIBIDO 07 MAR 2023



Continuación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0046 / 2023-MPL-GM

Transparencia. d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d.3. Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. d.4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad. h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas; y, i. Otras establecidas en la Ley.";

Que, así mismo en el Artículo 8° del cuerpo normativo antes invocado, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. (...);

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-JUS/DGTAIPD de fecha 04 de enero de 2023, el Director General de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales indica que es obligación atender la obligación de atender las solicitudes de acceso a la información pública formulada por los vecinos, las misma que debe de ser atendida dentro de los plazos legales, así como la obligación de publicar periódicamente la información en el portal de transparencia;

Que, mediante Proveído N° 100/2023-MPL-A de fecha 02 de febrero de 2023, el Alcalde la Municipalidad Provincial de Lambayeque, remite los actuados para conocimiento y fines pertinentes;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;



RECIBIDO 07 MAR 2023



Continuación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0046 / 2023-MPL-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. **JORGE LUIS SAAVEDRA LLEMPEN**, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **Municipalidad Provincial de Lambayeque**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

ARTÍCULO 2. – DISPONER que los funcionarios y servidores de esta comuna municipal, proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la forma y modo que establece la Ley.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR a través de la Oficina de Tramite Documentario, a Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 5. – Dejar sin efecto las normas legales que se opongan a la presente.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C. Victor Rafael Palva Lienque
GERENTE MUNICIPAL

RECIBIDO 07 MAR 2023

Distribución:
Alcaldía
G. Municipal
Gerencias, Oficina Generales (46)
Interesado
Publicación
Archivo